

En la página 1454, Anexo I, debe decir:

Número de demandantes a atender.

Melilla, Total, Tutoría individualizada, 1075, Autoempleo, 1630, Total, 2705.

En Melilla a 26 de abril de 2007.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

**TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
ADMINISTRACIÓN 01  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1046.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. GERARDO ANSELEN GARCÍA, con D.N.I.: 45.268.96-5-C, por medio de la presente se comunica que con fecha seis de febrero dos mil siete, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 6 de febrero de 2007, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período febrero 2006 a noviembre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el derecho a la bonificación del pago de las cuotas, y por tanto el ingreso indebido de las mismas, relativas al período arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 519,80 euros, más 14,06 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área.

Francisco José Nieto Bueno.

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Y DE ZONA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**1047.- INSTRUCCIÓN 1/2007 DE LA JUNTA PROVINCIAL Y DE ZONA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE ORDENACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.**

**TITULO PRIMERO - ORDENACIÓN DE LA  
CAMPAÑA ELECTORAL.**

Artículo Uno.- Principios rectores.

Para la adopción de los acuerdos relativos a la propaganda y actos de campaña electorales y utilización de los medios de comunicación de titularidad pública se han seguido los siguientes criterios:

a) Principios, criterios y normas de la LOREG (artículos 53 y siguientes).

b) Instrucciones de la Junta Electoral Central.